REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado	Ata Ayuda Temporal y Asesoría S.A
Radicado No.	05001 31 03 009 2006 00350 00
Auto UV	987
Decisión	Pone en conocimiento

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes la respuesta del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín al Oficio Nro. 057 librado por este Despacho, mediante la cual informa que en auto del 26 de julio de 2017 se terminó el proceso por pago total de la obligación y se ordenó dejar a disposición de esta Dependencia Judicial las medidas cautelares practicadas sobre los inmuebles identificados con F.M.I Nro. 001- 394672 y 001- 394666, por lo que dispuso enviarle copia a este Despacho de la diligencia de secuestro practicada sobre los referidos inmuebles, no obstante accede a enviar nuevamente la diligencia de secuestro. Asimismo, informó que sobre el inmueble identificado con F.M.I 018-78156 no se llevó a cabo diligencia de secuestro.

Ahora bien, tras estudiar nuevamente el expediente se advierte que en el sumario no reposa las copias de las aludidas diligencias de secuestro y, además, se observa que el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín tampoco anexó estas copias a la respuesta del oficio Nro. 057. Por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a la aludida Dependencia Judicial para que se sirva remitir las copias de las diligencias de secuestro practicadas sobre los inmuebles identificados con F.M.I Nro. **001-394672 y 001-394666.**

NOTIFÍQUESE

JZG

ÁLVARO MAURICTO MUÑOZ SIERRA